

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

Parazuay de la gente

INFORMATIVO DINAVISA Nº 2, 9 /2022.-

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA en el marco de lo establecido en el artículo 3° del Decreto N° 5282 de fecha 14 de mayo del 2021, "Por el cual se modifican los artículos 1° y 84° del Decreto N° 5213 del 06 de mayo del 2005, y se actualiza la lista de las sustancias psicoactivas y precursores químicos, por mandato del artículo 1° de la Ley N° 1340, del 22 de noviembre de 1988; y se abroga el Decreto N° 12064, del 8 de abril del 2008", recuerda a todas las empresas importadoras de productos, como tintas para impresión y otros, preparados o mezclas que contengan precursores y productos químicos sujetos a fiscalización, que deben inscribirse en el Registro Nacional de Estupefacientes y Drogas Peligrosas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; teniendo en cuenta que en la importación interviene DINAVISA y SENAD.

Para el caso de aquellas tintas que en su composición no contengan sustancias sujetas a fiscalización, y que la partida arancelaria indique intervención de DINAVISA:

- Los importadores que cuenten con habilitación vigente como importadora de materia prima de productos químicos para la industria no farmacéutica otorgada por DINAVISA; su solicitud debe ingresar a través de la Ventanilla Única de Importación (VUI), adjuntando: la guía de transporte, la ficha técnica del producto y la factura comercial.
- 2. Para aquellos importadores de productos que no se vean afectados por el artículo 3° de la Ley N° 6788, de fecha 28 de agosto del 2021, deben solicitar el visto bueno con una nota, en físico y dirigida al Director Nacional; adjuntando: la ficha técnica del producto y la justificación del uso. una vez obtenida la respuesta favorable, ingresar en la Ventanilla Única de Importación (VUI), vía excepcional con todos los documentos requeridos.

Asunción, 02 de diciembre de 2022.-

MSc. Q.F. JORGE ILIOU DIRECTOR NACIONAL INTERINO ÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA